CLAUSULADO ADICIONAL- PRÓRROGA Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 237 DE 2020.

1. PARTES	**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución N°. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT. 830.115.226-3. Nombre del Contratista: **PATRICIA AVILA MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.28.338.367.
2. JUSTIFICACIÓN	Que el Ministerio del trabajo y Patricia Avila Monsalve, suscribieron el Contrato de Prestación de servicios No. 237 del 07 de febrero de 2020. Que el plazo de ejecución se pactó en diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, término que inicia a partir de suscripción del acta de inicio, la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal y constancia de afiliación a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales. El acta de inicio se suscribió el 07 de febrero de 2020. Que la Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2020 a través de memorando No.08SI2020330000000015692 de fecha 01 de diciembre de 2020, solicitó Prórroga y Adición del mismo, en los siguientes términos: *"La ley 1955 de 2019 en su artículo 201 crea el FIVICOT y una vez expedido el decreto 120 de 2020 que lo reglamenta, se debe proceder a su implementación y puesta en funcionamiento. Para el correcto funcionamiento de este Fondo es necesaria la adecuada ejecución de múltiples actividades y operaciones contables, como la conciliación de cifras de recaudo, el reporte al Boletín de Deudores Morosos, los informes de recaudo, etc. Por lo anterior se requiere contar con un profesional que preste servicios de apoyo contable para la implementación y puesta en funcionamiento del FIVICOT de manera tal que se cuente con recursos que permitan fortalecer el proceso de IVC.* *Con el fin de adelantar dichos procesos para el funcionamiento de FIVICOT, se hizo necesario contar con un profesional que apoyará el seguimiento contable del Fondo, lo que se ha ido logrado a través de la ejecución del contrato No. 237 de 2020, el cual se ha ejecutado en un 90% a la fecha.* *Con ocasión de la emergencia Social, Económica y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 385 de 2020, se generaron modificaciones en la planeación de recaudo y contabilización de recursos. El proceso general, la situación de emergencia y fluctuación de empresas, hace necesario un cierre y balance financiero del FONDO del periodo 2020; por lo que es menester contar con un profesional que apoye la dirección, en este proceso.* *Por esta razón, se ve la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato No. 237 de 2020, amparado por el CDP No. 30420 del 07/02/2020, que permita brindar un apoyo contable en la implementación del correcto funcionamiento del FIVICOT, prestando sus servicios en el cobro, recaudo y administración de los recursos para fortalecer el proceso de IVC.* *Por lo anterior el Contrato de Prestación de Servicios No.237 de 2020, suscrito PATRICIA AVILA MONSALVE, se prorroga en veintitrés (23) días, contados a partir del siete (7) de diciembre de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2020 y adicionar el mismo, por la suma de CUATRO MILLONES*

	DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.216.667). *Que para atender la erogación de la presente Adición No 1. El Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30420 del 7 de febrero de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO."* Que de conformidad con la solicitud de Prórroga y Adición y el informe suscrito por la supervisora del contrato, la contratista ha cumplido a plena satisfacción con las obligaciones contractuales y el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el nombre del CONTRATISTA no figura reportado en dichos sistemas. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se desprende que la presente Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2020, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.
3. PRORROGA	**Prorrogar** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2020 en veintitrés (23) días, contados a partir del siete (7) de diciembre de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2020.
4. ADICIÓN	**Adicionar** el Valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2020, en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.216.667)**, incluidos y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
5. FORMA DE PAGO	El Ministerio del Trabajo realizará el pago de la presente adición de conformidad con la Cláusula tercera . Valor del Contrato y forma de pago- del contrato.
6. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	Para atender la erogación de la presente Adición No 1. El Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30420 del 7 de febrero de 2020 por valor de ($ 4.217.000), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.
7. VIGENCIA DEL CLAUSULADO	Las demás disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2020, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento
8. DOCUMENTOS	Para todos los efectos son documentos de la presente Prórroga y Adición No. 1, los aquí enunciados que forman parte integral de la misma.
9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente Prórroga y Adición requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la garantía única.